

tura que en él ocasionará el permiso en más que se tolera en las medidas. La experiencia ha enseñado que sirven á este fin para comprobar las medidas mayores, es decir, el doble litro y el litro botellas cuyo cuello tiene dos centímetros de diámetro; para el medio litro y el doble decilitro, aquellas cuyo cuello tiene el diámetro de uno á un centímetro y medio; y para las menores, ó sean el decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro, botellitas cuyo diámetro en el cuello sea de ocho milímetros á un centímetro.

Escogidas las botellas con las condiciones respectivas que se acaban de indicar, se convertirán en patrones ó tipos de comprobación, de la manera siguiente: bien limpias las botellas, se mojarán con agua en todo su interior y se verterá luego, quedando así adherida á sus paredes la que puede ser retenida por la atracción superficial. Acto continuo, suponiendo que se quiera hacer el patron para comprobar los dobles litros, se tomará el tipo del latón de un litro que hay en la cabeza de partido, con su obturador correspondiente, se llenará de agua, cerrándole con dicho obturador, y se verterá el agua.

Esta operación no tiene más objeto que mojar el tipo de metal y su obturador como antes se ha hecho con la botella. En seguida se vuelve á llenar con agua el tipo de latón, procurando desprender con las barbas de una pluma de ave las burbujas de aire que queden adheridas en sus paredes interiores, se le aplica el obturador de vidrio, cuidando de que no quede nada de aire interpuesto; se enjuga bien con una esponja el agua que le moja de por fuera, y luego se vacía la contenida en la botella por medio de un embudo para evitar toda pérdida. Este embudo ha debido mojarse también previamente para que así no retenga por adhesión nada del agua que por su medio se pasa del tipo á la botella.

El tipo se tiene inclinado convenientemente sobre el embudo por algún tiempo (cosa de 30 segundos), á fin de que se escurra toda el agua. Durante el mismo tiempo se deja de canto sobre el embudo el obturador con el mismo fin. En seguida se llena segunda vez este tipo y se vacía y deja escurrir con las precauciones antedichas en el patron que se está haciendo, con lo cual se habrán vertido en él dos litros de agua. Recogida así toda el agua en la botella, se examina si queda alguna burbuja de aire en ella, y en caso afirmativo se hace salir inclinándola oportunamente. Libre de burbujas, se pone lo más horizontal posible, y con tinta, ó de otro modo cualquiera, se marca provisionalmente la altura que ha alcanzado en el cuello el agua contenida; debiendo advertir que dicha marca se pondrá siempre debajo del menisco ó del agua elevada por la capilaridad ó adhesión del vidrio, que es donde corresponde el verdadero nivel. Hecho esto, se añade la cantidad ó permiso en más que puede tener la medida, que en el caso presente (cuadro núm. 3.) es de tres gramos de agua destilada, ó tres centímetros cúbicos, y se marcará provisionalmente como en el caso anterior la línea de nivel resultante. Después se grabarán sobre el cuello de la botella, con una lima fina ó con una punta de diamante, las dos expresadas líneas de nivel, poniendo enfrente ó encima de la más baja, y de una manera abreviada, el nombre de *doble litro* ó *dos litros*, y enfrente ó encima de la superior la palabra *permiso*. Con esto queda concluido el patron del doble litro. De un modo análogo se harán los patrones para las demás medidas.

Con el fin de simplificar la adición á los mismos del permiso respectivo, se tiene hecha de antemano una pequeña pipeta graduada. Se toma un tubo estrecho, de 5 á 8 milímetros de diámetro, afilado en punta abierta por uno de sus extremos y esmerilado por el otro. Se cierra con una bolita de cera el extremo afilado, y puesto en situación vertical en lo posible sobre

un platillo de una balanza fina, se tara hasta ponerla en el fiel. Hecha la tara, en el platillo destinado á las pesas se pone el medio gramo, y con un segundo tubo afilado en punta bien fina por uno de sus extremos, y que por el otro (bien esmerilado) se cierra con el dedo, se añade al que se gradúa, gota á gota, el agua necesaria hasta poner de nuevo en el fiel la balanza. Conseguido esto, y puesto vertical del todo el tubo que se gradúa, se pone una señal en el punto del nivel del medio gramo que se acaba de pesar. Se vuelve en seguida á la balanza el tubo que se gradúa, y se le añade otro medio gramo de agua como la vez primera, y se marca la segunda línea de nivel, que corresponderá á un gramo ó centímetro cúbico. De una manera análoga se irán haciendo pesas de medio gramo y marcando los niveles correspondientes, hasta llegar al número de seis, cuyo conjunto nos dará los tres gramos ó centímetros cúbicos que se desean. Los trazos ó líneas provisionales se hacen luego indelebiles con una lima fina ó con la punta de un diamante, como antes se ha dicho. Después entre cada dos de estas líneas se trazan cuatro paralelas equidistantes, pero más cortas; si bien iguales entre sí, y con esto quedan los tres gramos ó centímetros cúbicos divididos en decigramos ó décimos de centímetro cúbico. Por último, solo falta escribir al extremo y á la derecha de la más alta ó sexta el número 3, al frente de la cuarta y en el propio lado el número 2, y del mismo modo el uno al frente de la segunda, con lo cual estos números nos indicarán los gramos, y las rayas que separan unos de otros los decigramos.

Así quedará concluida la graduación de la pipeta; mas para su uso conviene que se la haga bastante larga para que cogida con una mano y cerrada con un dedo su abertura superior, la parte graduada que de del todo descubierta, y también para que siendo cogida más arriba de dicha parte graduada, el aumento de temperatura consiguiente al tenerla entre los dedos no produzca dilatación alguna en dicho trozo graduado, que podría ser causa de error en el uso que de ella se hiciere.

Para llenar con agua el tipo de latón que sirve en la construcción de los patrones, se tienen unos platos de zinc con asas y pico por fuera, y por dentro con el sosten correspondiente, á fin de que se le mantenga levantado ó más alto que dicho plato y se impida de este modo que se moje el fondo del tipo. Separado ya el aire de las paredes de este como antes se ha dicho, se le añade agua de manera que forme una superficie convexa en la boca, sin que por esto tenga que derramarse. Luego, al aplicarse el disco ó obturador de vidrio raspado, se presenta este previamente mojado por un lado tangente al borde del tipo y se le empuja rozando siempre con dicho borde hasta que cierra del todo el tipo. De este modo no queda nada de aire debajo del obturador, puesto que antes de aplicarle había en la medida un exceso de agua que se ha ido derramando á medida que el obturador se deslizó rozando contra el borde de la medida hasta cerrarla del todo.

A falta de botellas que llenen las condiciones indicadas para formar los patrones de las medidas pequeñas, pueden hacerse con tubos rectos estirados ó afilados en uno de sus extremos y esmerilados en el otro, convertidos en pipetas, que en el extremo afilado tienen sujeto un tubo de goma elástica que se cierra con un resorte y se continúa después por otro tubo de vidrio, siendo por otra parte bastante estrechos para que en la parte superior se pueda marcar el permiso en más tolerado en las diferentes medidas, como se hizo en el cuello de las botellas. Estas pipetas se sujetan con un sosten ó soporte especial, y encima de ellas, sostenido de una manera análoga, se coloca el correspondiente embudo para vaciar en las mismas el agua de las medidas que se com-

prueban. Excusado es decir que antes de empezar el trabajo de comprobación de estos patrones deben mojarse bien el embudo y la pipeta, á fin de que el agua que retienen por adhesión no altere ó modifique los resultados que se buscan durante los trabajos á que estos patrones se destinan.

Por otra parte, y con el fin de que se vierta en la pipeta toda el agua por medio del embudo, es preciso que este termine en lengüeta ó pico de flauta en su extremo y roce por la parte adelgazada con la pared interior de la pipeta.

Comprobación de la capacidad de las medidas para líquidos.

Por lo que toca á las medidas que se van á comprobar, ante todo debe verse si tienen las dimensiones interiores asignadas á cada una; si cuando ménos tienen el peso mínimo que á las mismas está señalado; si su cuerpo está formado de una sola pieza, ó si salió tal del molde en que fué vaciado, sin que tenga ni se tolere jamás el falso fondo que en algunas á veces se ha descubierto; si el estaño en que se vaciaron es de ley; y por último, si llenándolas de agua y desprendiendo con una pluma de ave las burbujas de aire de sus paredes interiores y dejándolas con ella por espacio de un cuarto de hora, no las pierden ó no gotean por parte alguna. Cuando las medidas satisfacen á todas estas pruebas, se pasa á comprobar su capacidad:

Por lo que toca á la determinación de la ley del estaño, cuando el Almotacen examina las medidas que le presenta un fabricante, siendo muchas, no deberá determinarlas en todas, sino elegir indistintamente algunas de diferentes capacidades y hacer con ellas la determinación de que se trata, por ser probable que todas hayan sido vaciadas con una misma aleación. Pero si puede abreviar este trabajo por la razón que se acaba de indicar, nunca prescindirá de pesarlas todas para ver si tienen el peso mínimo que á cada una está señalado.

Ahora, para proceder á la comprobación de su capacidad, deberá tenerse una serie de obturadores de vidrio raspado ó esmerilado con que cada una de ellas podrá respectivamente cerrarse. Estando llenas de agua y de manera que esceda un poco de su borte superior, se aplica en este por un lado el obturador respectivo previamente mojado, y se deja caer poco á poco hasta quedar aplicado ó descansando en todo el borde superior de la medida, con lo cual ninguna burbuja de aire queda debajo interpuesta. Si lo contrario sucediese, se vuelve á levantar el obturador y se añaden á la medida las gotas de agua necesarias para arrojar el aire. Luego con una esponja se enjuga toda el agua que puede quedar encima del obturador, ó entre su canto y los bordes interiores de las medidas con pico, como también las gotas que podrán quedar adheridas á las paredes exteriores de las mismas, procedentes del exceso de agua que contenían y se derramó al aplicarles ó cerrarlas con el obturador. En seguida se inclinará la medida, teniéndola cogida con una mano y sujeto con la otra contra su boca el obturador, para ver si mantiene ó conserva el agua. Si así no sucediese, y entrase por lo mismo el aire en la medida, esta será rechazada. En el caso contrario, se inclinará la boca de la medida sobre un embudo sostenido encima del patron, se levantará con cuidado el obturador por el lado que mira al pico de la medida (si lo tuviere), ó por el que corresponde al centro del embudo, y se verterá en este el agua con cuidado, procurando evitar toda proyección fuera del embudo; y una vez derramada toda el agua, se dejará sobre el embudo el obturador para que escurra, y se tendrá cosa de medio minuto inclinada sobre el mismo la medida para que por su medio pase al patron toda el agua. Luego se mira la altura que esta marca

en el patron, asegurándose antes de que ninguna burbuja de aire queda interpuesta ó adherida á las paredes interiores del mismo: si el nivel ó altura del agua, apreciada por debajo del menisco, no llega á la primera línea del nivel, la medida será rechazada por corta; si dicha altura excediese de la segunda línea del nivel, la medida será rechazada por ser más larga ó tener un permiso mayor del tolerado; pero si dicho nivel se confundiese con cualquiera de las dos líneas indicadas ó estuviese comprendido entre ellas, la medida será admitida como buena. El Almotacen no rechazará ninguna medida sin haberse antes asegurado por dos ó tres comprobaciones sucesivas, que realmente es corta ó larga; mas cuando tuviese plena evidencia de que realmente es defectuosa por uno de estos conceptos, la inutilizará de manera que solo pueda ser aprovechada como materia primera de una nueva fundición.

Con el fin de evitar que se derrame agua sobre la mesa de trabajo en el acto de aplicar el obturador sobre las medidas de estaño, se colocarán estas sobre el plato de zinc de que antes se ha hablado.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 560.

Habiendo puesto en mi conocimiento el Alcalde de esta Capital que varios pueblos aun no han satisfecho el importe del cupo del primer semestre señalado para atender á los gastos de la cárcel del partido y la cantidad consignada en el presupuesto adicional, encargo á los Alcaldes que no lo hayan verificado, lo ejecuten en el preciso término de ocho días sin dar lugar á que me vea en la dura necesidad de adoptar contra ellos medidas de rigor que repugnan á mi carácter.

Logroño 9 de Junio de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 568.

ESTADO espresivo de los servicios prestados por la Guardia rural de esta provincia en el mes de Mayo último.

Denuncias hechas por daños causados en el campo.	975
Id. en montes y arbolados.	95
Id. por cazar con reclamo.	5
Id. por pescar.	42
Id. por usar armas sin licencia.	5
Id. por usar armas prohibidas.	5
Id. por trabajar en dias festivos.	26
Id. por desobediencia á la G. R.	4
Capturas por indocumentados.	7
Id. por robo.	1
Id. por hurto.	28
Id. por incendios.	2
Id. por descepes á mano airada.	2

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad.

Logroño 15 de Junio de 1868 — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 570.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán á este Gobierno á vuelta de correo sin falta alguna, noticia de todos los baños existentes en sus respectivas jurisdicciones arreglándose para este servicio á las clasificaciones consignadas en el estado que á continuación se inserta.

Logroño 16 de Junio de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

gacion á deducir el que vieren convenirles en el indicado expediente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 5 de Junio de 1868.—Licenciado, Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos García.

NUMERO 541.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y la Calzada para la instruccion de expedientes sobre capellanías colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de Salvador Garibay natural de Rodezno y residente en Santo Domingo de La Calzada, se ha promovido expediente en esta Delegacion, en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la capellania colativa familiar que en la Parroquia de la villa de Haro fundó D. Juan Lopez Rodrigo y su muger Maria Palacios, y agregacion hecha á la misma por D. Silvestre Bellogin, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Dionisio Bellogin, su último poseedor; en cuyo expediente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia índole, publicado como Ley en 24 de Junio del año proximo pasado, hemos acordado expedir el presente Edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de citada capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir el que vieren convenirles en el indicado expediente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 5 de Junio de 1868.—Licenciado, Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos García.

NUMERO 542.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lacalzada para la instruccion de expedientes sobre capellanías colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de Miguel Nalda vecino de la villa de Nalda, se ha promovido expediente en esta Delegacion, en solicitud de la conmutacion de rentas, y adjudicacion de bienes de la Capellania colativa familiar que en la Iglesia de dicha villa de Nalda fundó D. Juan José Castellanos, la cual se halla vacante por fallecimiento del Presbítero D. Manuel Aragon su último poseedor; en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia índole, publicado como ley en 24 de Junio del año próximo pasado, hemos acordado expedir el presente edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de la espresada capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 5 de Junio de 1868.—Licenciado, Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos García.

NUMERO 543.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lacalzada para la Instruccion de expedientes sobre capellanías colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Leandro Hernandez en representacion de su muger Doña Teodora Gimenez Munilla, vecinos de la villa de San Pedro Manrique, se ha promovido expediente en esta Delegacion, en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la Capellania colativa familiar que en la Iglesia de Aldehuelas fundaron D. Juan y D. Diego Blanco Abarca, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Meliton Gimenez Munilla su último poseedor; en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicado como ley en 24 de Junio del año próximo pasado, hemos acordado expedir el presente edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de la espresada capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir el que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 5 de Junio de 1868.—Licenciado Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos García.

NUMERO 576.

AÑO DE 1868 Á 1869.

Presupuesto de gastos carcelarios formados por esta Alcaldía para el ejercicio del año económico citado.

Gasto del Personal.

Table with 2 columns: Description and Escds. mls. Items include: Por la asignacion del Alcaide Carcelero... 220, Retribucion al Secretario... 34, Id. a los Facultativos de Medicina... 16, Id. a los Boticarios... 20.

Material.

Table with 2 columns: Description and Escds. mls. Items include: Por el aseo y limpieza de la Cárcel... 18, Por gastos de conservacion de la misma... 60.

Manutencion de presos pobres.

Table with 2 columns: Description and Escds. mls. Item: Por el socorro de treinta y dos presos pobres... 1.658,560.

Conduccion y socorro de presos

Table with 2 columns: Description and Escds. mls. Item: Para la conduccion y socorro de presos... 16,129.

TOTAL: 2.042,689

Arnedo Marzo 21 de 1868.—El Presidente, Evaristo Herrero.

Repartimiento que forma el Alcalde que suscribe para el ejercicio del año económico de 1868 á 1869 correspondiente á los gastos carcelarios del partido judicial, arreglado al censo de poblacion del año de 1860, de la cantidad

de dos mil cuarenta y dos escudos seiscientos ochenta y nueve milésimas al respecto de noventa y ocho milésimas de escudo por alma, dando por resultado un sobrante para menos repartir en el año siguiente de 14 escudos 625 milésimas.

Table with 3 columns: Name, Número de almas, Escds. mls. Lists various locations like Arnedo, Arnedillo, Bergasa, etc.

TOTAL 20.993 2057,514

Arnedo 21 de Marzo de 1868.—El Presidente, Evaristo Herrero.—El Comisionado por el Villar, Andrés Alcaide.—Por Bergasillas, Leandro Peña.—Por Villarroya, Fermín Perez.—Por Turruncun, Diego Ocon.—Por Tudellilla, Servando Lujo.—Por Bergasa, Manuel Falcon.—Por Quel, Víctor Oñate.—Por Herce, Matías Martínez.—Por Carbonera Prudencio Rivas.—Por Zarzosa, Manuel Leria.—Por Robres, Juan de Dios Vicente.—Por Enciso el Alcalde, Manuel Espinosa y Espinosa.—Por Prejano, Isidoro Ochoa.

ANUNCIOS.

NUMERO 561.

Hallándose vacante el empleo de Profesor de idioma francés de la Academia de Artillería de Segovia con la dotacion de sesenta escudos mensuales, se hace saber para que las personas que aspiren á obtenerla dirijan al Excmo. Sr Director general del Cuerpo en todo el presente mes de Junio las correspondientes solicitudes, espresando en ellas la residencia y señas del domicilio de los interesados.

En la Direccion General del arma, seccion de la academia, se enterará á los aspirantes del modo de proveer dicha vacante y de las obligaciones que contraerá quien la ocupe.

Segovia 6 de Junio de 1868.—El Brigadier Sub-D.º de la Academia, Sebastian Prat.

NUMERO 571.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Ollauri con la dotacion de mil escudos en la forma siguiente: los doscientos cincuenta pagados por el Ayuntamiento y trimestres vencidos por la asistencia de una á cien familias pobres, y los setecientos cincuenta restantes por una comision de vecinos pudientes á iguales plazos, advirtiendo que en espresada villa hay un Cirujano titular.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde de dicha villa en los veinte dias siguientes á la insercion de este anuncio.

Ollauri 12 de Junio de 1868.—Pedro Tovalina

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1868 á 1869,

se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Quel 14 de Junio de 1868.—El Alcalde, Pascual Oñate.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Jubera 12 de Junio de 1868.—El Alcalde, Buenaventura Beltrán.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á la inspeccion de los contribuyentes por término de seis dias, dentro de los que podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Eulalia Bajera 8 de Junio de 1868.—El Alcalde, Miguel Calbo.—Pedro Perez, Srio.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Roman 12 de Julio de 1868.—El Alcalde, Manuel Mendilivar.

En la Gaceta de Madrid del 9 del corriente mes, previene el Banco de España que varios tenedores de Carpetas provisionales de Bilettes hipotecarios creados por la ley de 29 de Junio de 1867, no se han presentado á su canje á pesar de los repetidos llamamientos del mencionado Establecimiento: y con el fin de que los tenedores de dichas Carpetas conozcan previamente la numeracion de los Bilettes que á aquellas corresponden se inserta en dicha Gaceta los números de unas y otros; lo que se previene por encargo del Banco á fin de que los interesados puedan enterarse de la referida Gaceta para su gobierno.

Logroño 12 de Junio de 1868.—P. P. del Comisionado del Banco de España, Diego Villarreal.

El dia 8 del actual desapareció del pueblo de Lavastida (provincia de Alava) un caballo de la pertenencia de D. Santiago Lacuesta de aquella vecindad y se suplica al que lo haya recogido ó sepa su paradero que se lo avise ó ponga á disposicion de dicho señor el cual además de agradecerlo gratificará.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada siete cuartas, cabeza chata, con pelos blancos en la cruz y el dorso, siete años, dos alifaces.

EL SISTEMA METRICO-DECIMAL

en diez lecciones

por D. Manuel Galan.

Esta obra que contiene el origen de dicho sistema, sumar, restar, multiplicar y dividir las cantidades métricas y el modo de resolver á la memoria el precio de las unidades métricas dado que sea el de otra cualquiera de ellas; se vende á 2 reales y medio el ejemplar en esta Capital en la librería de la Viuda de Verdejo y en Nájera en el comercio de Doroteo García.

IMP. DE F. MENCHACA.